Rad. 680014003001-2020-00113-00

DEMANDA EJECUTIVA

Al despacho, hoy 08 JUL 2020 informando que la parte actora dentro del término concedido no subsanó en debida forma.

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 08 JUL 2020

Por auto del cuatro de marzo del presente año, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

En primer lugar la demanda no se presentó integrada, es decir, no fue presentada nuevamente con los correctivos del caso, conforme se requirió. En segundo lugar, las cuotas referidas en la pretensión 1 no concuerda con las enunciadas en la Certificación, pues se señalan que corresponden a cuotas ordinarias y extraordinarias exigibles desde el 16 de marzo y 31 de mayo de 2019, cuando las relacionadas comprenden a partir de Agosto de 2019 a Febrero de 2020 y en tercer lugar, no se especificó desde donde se hicieron exigibles cada una de las obligaciones, pues los intereses liquidados sobre el capital de $8.887.382 el cual arrojo la suma de $4.080.123 se indica que corresponden a partir del 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de febrero de 2020, si cada una de las cuotas de administración se debe liquidar conforme a cada vencimiento. De acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por EDIFICIO SAINT PIERRE PH contra SILVIA CONSUELO URIBE BAUTISTA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy, 09 JUL 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

73

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que desde el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2.020) hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veinte (2.020) no corrieron términos por cuanto no hubo acceso al público por la Pandemia del COVID 19.

Bucaramanga 1° de julio de 2.020

BERNARDA BADILLLO GUERRERO
SECRETARIA